

**MEMORANDUM OF UNDERSTANDING  
BETWEEN  
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO (UG)  
GUANAJUATO, GTO., MEXICO  
AND  
FERMI NATIONAL ACCELERATOR LABORATORY (FERMILAB)  
BATAVIA, ILLINOIS, USA**

**DECLARATIONS**

**I. UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO DECLARES:**

1. Pursuant to its Organic Law, contained in Decree No. 71 of the 60th Constitutional Legislature of the Free and Sovereign State of Guanajuato, published in the State Government Official Gazette number 96 on June 15, 2007, the Universidad de Guanajuato is a public and autonomous institution having legal status and independent assets, therefore legally fit to exercise rights and assume obligations.
2. Pursuant to the provisions of transitory articles 1 and 2 of the foregoing legislation, and Article 12 of the Organic Law of the University contained in Decree 279 of May 14, 1994, the Executive Council held the responsibility of appointing the Rector. In such a capacity, the members of said Executive Council designated Dr. Arturo Lara López as Rector of the Universidad de Guanajuato, as set forth in the official designation issued on September 4, 2007.
3. Pursuant to Transitory Article 4 of the Organic Law, contained in Decree 71 published in the State Government Official Gazette on June 15, 2007, the acting Rector of the University acquires the position of Rector General of the University.
4. Pursuant to the provisions of Article 19 of the foregoing legislation, the Rector General is the executive authority of the University and the legal representative thereof, and he may delegate legal representation to whomever he considers appropriate.
5. The legal domicile of Universidad de Guanajuato is: Lascuráin de Retana number 5, Zona Centro, in the city of Guanajuato, Guanajuato, Mexico.

**II. FERMI NATIONAL ACCELERATOR LABORATORY DECLARES:**

1. The Fermi Research Alliance LLC (FRA) manages and operates Fermi National Accelerator Laboratory (Fermilab) for the US Department of Energy. FRA is a public institution.
2. Dr. Piermaria Oddone was designated as Director of the Fermi National

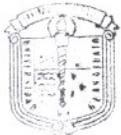


Accelerator Laboratory, as set forth in the official designation issued on January 1, 2007.

3. Pursuant to the provisions of the organizational document of FRA, the director is the executive authority of the institution and the legal representative thereof, and he may delegate legal representation to whomever he considers appropriate.
4. The legal domicile of Fermilab is: Wilson and Kirk Roads, PO Box 500, MS 105, Batavia, Illinois 60510, USA.

### TERMS

1. FERMILAB and UG recognize their mutual interest in and intention to promote cooperation in scientific and technological exchanges and to undertake any or all of the following activities:
  - a. Assignment of scientists or engineers for short-term and long-term research;
  - b. Joint collaboration for research and development in areas of mutual interest.
  - c. Such other forms of cooperation as may be mutually decided upon.
2. The cooperative activities will be subject to the availability of funds and manpower for both sides. The specific tasks, obligations, and conditions with respect to the above-mentioned activities, including responsibility for the payment of costs, shall be mutually decided on a case-by-case basis and shall be confirmed in writing and signed by a designated member of each organization.
3. To coordinate the activities under this exchange, each side shall designate a contact person to whom correspondence will be addressed. The coordinators will channel correspondence, requests for cooperative activities, and all other matters related to the implementation of this program to the appropriate personnel and scientific and technical entities within their respective countries.
4. For the implementation of the activities of this document, the parties designate the following coordinators:
  - For "FERMILAB": Dr. Jorge Morfin.
  - For "UG ": Dr. David Y. G. Delepine.
5. Rights to intellectual property (including inventions, data, copyright, etc.) for the parties shall be determined on a specific activity basis at the time an agreement is reached for each activity.
6. This agreement of mutual interest shall remain in force for five (5) years from the date of signing by both organizations. Either party may cancel this agreement upon giving the other party thirty (30) days prior notice of its intention to do so. It may be modified or amended by the concurrence of both organizations.



Universidad  
\*Guanajuato  
DRAFT

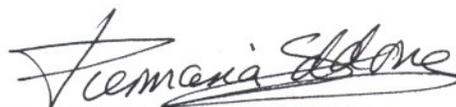
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

7. This document was elaborated in four copies, two in Spanish and two in English and both versions are equal in content and validity.

Once this Memorandum of Understanding is read and both parties jointly approve on its content and implications, it is signed on the places and dates indicated below:

**FOR FERMI NATIONAL  
ACCELERATOR LABORATORY**

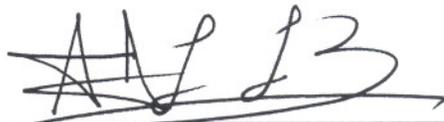


**DR. PIERMARIA J. ODDONE  
DIRECTOR**

Place: Batavia, Illinois (EE.UU).

Date: \_\_\_\_\_

**FOR UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**



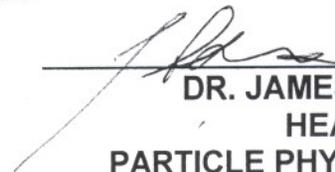
**DR. ARTURO LARA LÓPEZ  
RECTOR GENERAL**

Place: Guanajuato, Gto. (México).

Date: \_\_\_\_\_



Universidad  
\*Guanajuato  
DRA11

  
**DR. JAMES STRAIT  
HEAD  
PARTICLE PHYSICS DIVISION**

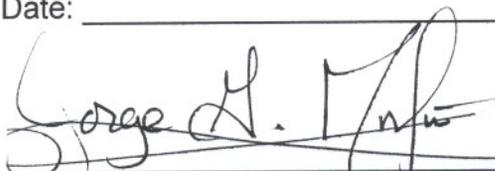
Place: Batavia, Illinois (EE.UU).

Date: \_\_\_\_\_

  
**DR. JOSÉ LUIS LUCIO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO DE FÍSICA**

Place: León, Gto. (México).

Date: \_\_\_\_\_

  
**DR. JORGE MORFIN  
COORDINATOR**

Place: Batavia, Illinois (EE.UU).

Date: 18-5-2008

  
**DR. DAVID Y. G. DELEPINE  
COORDINATOR  
INSTITUTO DE FÍSICA**

Place: León, Gto. (México).

Date: \_\_\_\_\_

These signatures correspond to the Memorandum of Understanding between Universidad de Guanajuato (Mexico) and Fermi National Accelerator Laboratory (USA).

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ARTURO LARA LÓPEZ, RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ LUIS LUCIO MARTÍNEZ, RECTOR DE CAMPUS LEÓN, EL DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO, RECTOR DE CAMPUS GUANAJUATO, EL DR. ALEJANDRO GIL-VILLEGAS MONTIEL, DIRECTOR DE **DIVISIÓN DE CIENCIAS E INGENIERÍAS**, EL DR. MARTÍN PICÓN NÚÑEZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA **CAMARA DE LA INDUSTRIA DE CURTIDURIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, REPRESENTADA POR EL LIC. J. RICARDO GALLARDO BARBOSA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO "LA CICUR", Y EL **CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS)**, REPRESENTADA POR EL M.C., LUIS GABRIEL TORREBLANCA RIVERA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL CIATEC", Y EL CENTRO UNIVERSITARIO VINCULACIÓN CON EL ENTORNO, A.C. REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ LUIS MATA MATA, COORDINADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL CUVEN", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que de conformidad con su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno del Estado, el 15 de junio del 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.

I.2. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos primero y segundo transitorios de la Legislación anteriormente citada y el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad contenida en el Decreto 279 de fecha 14 de mayo de 1994, correspondió al Colegio Directivo designar al Rector. Que en tal virtud, los miembros de dicho cuerpo colegiado designaron al Dr. Arturo Lara López como Rector de dicha institución, según consta en el nombramiento que se le expidió en fecha 4 de septiembre de 2007.

I.3. Que de conformidad a lo ordenado en el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica contenida en el Decreto 71 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de junio del 2007, el Rector de la Universidad de Guanajuato en funciones adquiere el rango de Rector General de la Universidad.

I.4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad de Guanajuato y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

## II.- LA "CICUR" QUE:

II.1. Que es una cámara empresarial que acredita su existencia con el oficio 31/II-678 treinta y uno diagonal, dos romano, guión, seiscientos setenta y ocho, expediente 411.2/343 cuatrocientos once, punto, dos, diagonal, trescientos cuarenta y tres, de fecha 14 de marzo de 1942 mil novecientos cuarenta y dos, en donde se autoriza la constitución y funcionamiento de la Cámara de la Industria de Curtiduría del Estado de Guanajuato, suscrito por el Secretario de Economía Nacional, F. J. Javier Gaxiona Jr.

II.2. Que tiene como objeto representa, promover y defender los intereses generales de la industria de la curtiduría del Estado de Guanajuato, y los intereses particulares de las empresas afiliadas, a solicitud expresa de éstas, en los términos que establezcan los Estatutos.

II.3. Que en fecha 14 de abril del 2011 se le otorgó el nombramiento de Presidente al Lic. José Ricardo Gallardo Barbosa de acuerdo al desarrollo de la primera reunión de Consejo Directivo 2011-2012 en la Sala de Juntas de la Cámara de la Industria de Curtiduría del Estado de Guanajuato. Este acto quedó protocolizado en la escritura pública número 2986 del Tomo XXI ante la Fe del Notario Público No. 59 Lic. Leopoldo Martínez Villalobos, del Partido Judicial de León, Gto.

II.4. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CIC4203146N2 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Régimen Fiscal de Persona Moral no contribuyente.

II.5. Que tiene su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 501 Pte. 2º piso, colonia centro, de la ciudad de León, Guanajuato, para oír y recibir todo tipo de notificaciones con motivo del presente convenio.

## III. "EL CIATEC" declara a través de su representante, que:

III.1 Es un empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal, denominada CIATEC, A.C., con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida en Asociación Civil mediante escritura pública número 5,044, de fecha 12 de agosto de 1976, pasada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Andrés Sojo Anaya, de la ciudad de León, Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo número 56, folios 31 y 32 del tomo I del libro de sociedades y asociaciones civiles del 13 de octubre de 1976, la cual cuenta con varias reformas, siendo la última la que consta en la escritura pública número 12,903 de fecha 06 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 28 de la Ciudad de León, Gto., Lic. José Antonio García Retana, en la cual modifica su denominación social para quedar como CIATEC, A.C., así como su objeto social. Fue inscrita en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio civil numero: V20.000162, el día 08 de diciembre de 2003.

III.2 Se encuentra representado en este acto por su Director General, M.C. Luis Gabriel Torreblanca Rivera, en su carácter de Representante Legal, quien se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento, según se desprende de la escritura Pública Número 14,517 de fecha 17 de Marzo del 2009, otorgada ante la Fe del Notario Público número 28, Lic. José Antonio García Retana, de la ciudad de León, Guanajuato, y que las facultades conferidas en el documento referido no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.3.- Que el objeto social de EL CIATEC, entre otros, es el siguiente:

Realizar actividades a fin de mejorar y certificar los niveles de desempeño del sector productivo en México, para incrementar la competitividad tecnológica de las empresas, a través de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, actividades de investigación básica y aplicada, enseñanza superior y capacitación, la certificación de productos, procesos y conocimientos, servicios de laboratorio y asesoría tecnológica. Realizar investigación y desarrollo tecnológico sustentable, asesorías y servicios especializados, en biotecnología, química de colágenos, procesos de curtición al cromo, vegetal y enzimática. En materia de ingeniería en sistemas, desarrollar software para diseño, manufactura, logística y negocios electrónicos, así como la modernización de métodos y sistemas de producción para la obtención de productos de mejor calidad, desempeño y costo, que favorezcan su competitividad. Promover, dirigir y participar activamente en los esfuerzos para el establecimiento de procesos de estandarización, normalización, calidad, certificación y disciplinas afines en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país. Cuando se le conceda la facultad a la Asociación por parte de la autoridad respectiva podrá realizar la certificación de productos, empresas, sistemas de calidad, verificaciones y/o auditoria ambiental, administración ambiental y competencias laborales, por su capacidad técnica y como parte de su objeto. Formular e impartir enseñanza superior, en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto del Centro, con programas propios o en colaboración con otras instituciones. Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la satisfacción de necesidades de los sectores público, privado y social, sin descuidar la detección y satisfacción de necesidades por prospectiva tecnológica, promoviendo y gestionando ante las organizaciones la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable. Diseñar y desarrollar materiales avanzados, así como formulaciones y componentes en suelas, plantillas u otros productos que permitan al sector productivo contar con elementos tecnológicos necesarios para competir en el mercado globalizado. Investigar y desarrollar tecnología en materia de biomecánica que permita apoyar al sector productivo para alcanzar ventajas competitivas en aspectos de diseño ergonómico y ortopédico, estudios antropométricos, diseño en 3D y evaluación biomecánica de calzado y otros productos. Contribuir con el

Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología, en congruencia con el Programa Sectorial y la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, para asociar el trabajo científico y tecnológico, así como la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Investigar, desarrollar y aplicar tecnologías en materia de ingeniería ambiental que apoyen a los sectores público, privado y social a solucionar los problemas de manejo ecológico de subproductos y desechos; el tratamiento de efluentes y procesos de reciclado; tecnologías limpias, higiene, seguridad, industrial y ergonomía del trabajo. Proporcionar servicios de laboratorio de pruebas y metrología, entre las que se encuentren aquellas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), así como las relacionadas con el cumplimiento de normas oficiales mexicanas (NOM) o normas mexicanas (NMX), entre ellas el análisis CRET, para residuos sólidos, aguas residuales, seguridad e higiene laboral, así como aquellas normas privadas relacionadas con la calidad de materiales y productos. Realizar labores de investigación de vinculación con los sectores público, social y privado.

III.4 Cuenta con los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para efectuar los requerimientos que se originen en forma específica, por el presente convenio.

III.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIA 940610 MS9**.

III.6 Que señala como domicilio el ubicado en calle Omega 201 del Fraccionamiento Industrial Delta de la ciudad de León Guanajuato, C.P. 37545, mismo que señala para los efectos del presente instrumento.

#### IV.- EL "CUVEN":

IV.1.- Que el Centro Universitario Vinculación con el Entorno A.C. es una Asociación Civil debidamente constituida conforme al Código Civil del Estado de Guanajuato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 6003, formalizada en fecha 05 de septiembre de 1998, ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nieto, Notario Público Número 21, adscrito al Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato, Gto, Capital del mismo Estado, y cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 43, del Tomo I Primero de la Sección Tercera de Personas Morales y Capitulaciones Matrimoniales, que tiene como propósito vincular a la Universidad de Guanajuato con otros sectores sociales.

IV.2.- Que acorde con su objeto social previsto en la Cláusula Tercera de sus estatutos constitutivos, esta entidad tiene de entre otros aspectos, las siguientes funciones: contribuir al progreso del entorno socioeconómico mediante la investigación, difusión y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y artísticos; la formación y actualización de

personal y la prestación de servicios de apoyo y asistencia técnica a organizaciones productivas y sociales para aumentar su utilidad social y su efectividad; colaborar con las unidades académicas de ambas universidades para poner a disposición de otros sectores de la sociedad servicios universitarios basados en sus capacidades docentes, de investigación y extensión.

IV.3.- Que en el presente acto, el "Centro Universitario Vinculación con el Entorno, A.C.", concurre y se obliga por conducto de su Coordinador General y Representante Legal; el, C. Dr. José Luis Mata Mata, según Acta Notariada 355, de fecha 28 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Ruiz Lanuza, Notario Público número 6, de la Ciudad de Guanajuato, Gto., capital del mismo Estado, actos jurídicos realizados en concordancia y en términos de las facultades que se establecen en las cláusulas Trigésima y Trigésima Primera, de la Escritura Pública número 354 formalizada en fecha 27 de agosto de 2009, ante la fe del Licenciado Antonio Ruiz Lanuza, Notario Público Número 6, en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Guanajuato, Gto, Capital del mismo Estado, y cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número de registro, solicitud 119392 (V02).

IV.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Boulevard Bailleres sin número, Código Postal 36100, de la ciudad de Silao, Guanajuato y que su RFC es el CUV9809159N1.

**"LAS PARTES" declaran que:**

Están de acuerdo en apego a su respectiva normatividad y estatutos, en establecer una estrecha colaboración que les permita coadyuvar el logro de sus objetivos y así favorecer el desarrollo sustentable del sector curtidor del Estado de Guanajuato, mediante la formación de recursos de alto nivel, apoyando la formación de alumnos, efectuar prácticas profesionales y/o desarrollar trabajos en áreas afines que a su vez ofrezcan mejores posibilidades de desarrollo profesionales de los mismos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones por los cuales las partes desarrollarán programas de colaboración y apoyo mutuo encaminadas a fortalecer el sector curtidor de la región y el desarrollo institucional de las partes.

**SEGUNDA.- PROGRAMAS Y ACUERDOS DE TRABAJO**

El conjunto de programas y/o proyectos específicos que se fijen para alcanzar el objetivo de este Convenio, deberán procurar el beneficio institucional de las partes involucradas.

Para la ejecución de programas o proyectos específicos, las partes elaborarán convenios específicos de cooperación que describirán con precisión el alcance que se pretenden realizar y que deberán contener:

- a) Objetivos y metas.
- b) Programa de actividades y vigencia.
- c) Derechos y obligaciones de cada parte.
- d) Recursos necesarios (humanos, técnicos, materiales y financieros) que aportará cada parte y en su caso, fuentes de financiamiento adicionales o externos a las partes.
- e) Conclusión y presentación de informes periódicos y final.
- f) Derechos de autor y de propiedad industrial y publicación de resultados, en su caso.
- g) Responsables Técnicos por las partes
- h) Responsables Administrativos por las partes.
- i) Las demás que acuerden las partes.

### **TERCERA.- PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS**

Los proyectos específicos, que de acuerdo a la Cláusula Segunda suscriban las partes, formarán parte del presente instrumento, con validez de convenios específicos de colaboración y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio

Dichos convenios específicos tendrán como antecedente y fundamento el presente documento, por lo que no podrán contravenirlo, salvo acuerdo expreso manifiesto y firmado por las partes.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

I.- Por la "LA UNIVERSIDAD":

Previo acuerdo de las condiciones a las que se sujetan las partes, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- 1) La implementación de materias libres en curtiduría en las carreras de Ingeniería Química de la Universidad, con el propósito de formar recursos humanos calificados para dicho sector.
- 2) En la medida de lo posible, facilitar el acceso y la utilización de sus instalaciones a los agremiados de la "CICUR" y "CIATEC", previa solicitud y sin que ello signifique un detrimento en las actividades de "LA UNIVERSIDAD", para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta previamente establecidos.
- 3) Permitir a su personal académico, en lo posible, participar en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y docencia que se acuerden en forma específica para cada proyecto.
- 4) Seleccionar a los estudiantes de la "LA UNIVERSIDAD" que puedan participar en los proyectos de investigación con fin de elaborar su tesis de licenciatura o postgrado en forma co-tutelar y en servicio social y prácticas profesionales que se establezcan, dirigido a estudiantes sobresalientes distinguidos.

## II.- Por "LA CICUR"

Previo acuerdo de las condiciones a las que se sujetarán las partes de conformidad a lo establecido en la Cláusula precedente, "LA CICUR" se compromete a:

- 1) Pactar con "LA UNIVERSIDAD" proyectos de desarrollo científico y tecnológico, de acuerdo a sus líneas de investigación y a la infraestructura de que dispone "LA UNIVERSIDAD", para actividades conjuntas de colaboración.
- 2) Apoyar en la impartición de cursos, y/o materias libres de curtiduría que ofrecerá "LA UNIVERSIDAD" y ofrecer asesoría técnica y capacitación que se acuerde en forma específica para cada proyecto.
- 3) Apoyar la realización de estadías en las instalaciones de sus agremiados en sus diferentes modalidades de estancias académicas, año sabático, servicio social, co-tutela de tesis de licenciatura o postgrado y prácticas profesionales orientadas a proyectos específicos que correspondan a necesidades de los sectores productivo, educativo y social.

## III.- Por el "CIATEC".

Previo acuerdo de las condiciones a las que se sujetan los servicios, "EL CIATEC" se compromete a:

- 1) Pactar con "LA UNIVERSIDAD" y "LA CICUR" proyectos de desarrollo científico y tecnológico, de acuerdo a sus líneas de investigación y a la

infraestructura de que dispone "CIATEC", para actividades conjuntas de colaboración.

- 2 Apoyar en la impartición de cursos y/o materias libres de currícula que ofertará "LA UNIVERSIDAD" y ofrecer asesoría técnica y capacitación que se acuerde en forma específica para cada proyecto.
- 3 Apoyar la realización de estadías en las instalaciones de "CIATEC" en sus diferentes modalidades de estancias académicas, año sabático, servicio social, co-tutela de tesis de licenciatura o postgrado y prácticas profesionales orientadas a proyectos específicos que correspondan a necesidades de los sectores productivo, educativo y social.

#### **IV.- Por el "CUVEN":**

1. Acorde a su objeto social, a contribuir a la vinculación entre las partes; al progreso del entorno, mediante la investigación, difusión y aplicación de conocimientos científicos. Y brindar servicios de apoyo y asistencia técnica a organizaciones productivas y sociales, para aumentar su utilidad social y su efectividad.

#### **III.- Por "LAS PARTES":**

Las instituciones se comprometen a:

- 1) Considerar como convenios específicos del presente Convenio, todos los programas o proyectos que en lo particular se generen a partir de este documento, siempre y cuando no impliquen mayores compromisos que los expresados en el mismo.
- 2) No divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de cualquiera de las tres instituciones que suscriben el presente Convenio, cualquier información que se reciba o se genere con relación al presente Convenio, o cualquier acción específica que se derive de éste.
- 3) Otras que acuerden las partes.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el cumplimiento de lo acordado en el presente, se señalan como responsables de las partes:

Por LA UNIVERSIDAD el Dr. Alejandro Gil Villegas Montiel, Director de División de Ciencias e Ingenierías, Campus León. Lomas del Bosque número 103, colonia Lomas del Campestre, León, Guanajuato. C.P. 37150.

Y el Dr. Agustín Ramón Uribe Ramírez, Director del Departamento de Ingeniería Química, División de Ciencias Naturales y Exactas, Campus Guanajuato. Noria Alta s/n, Col. El Establo, Guanajuato, Gto., 36050.

Por la CICUR, al Ing. Pablo Magaña Pérez, Boulevard Adolfo López Mateos, No. 501 pte. 2 piso, colonia centro, de la ciudad de León, Guanajuato.

Por el CIATEC, al M.C. Francisco Castro Vargas, en Omega 201 del Fraccionamiento Industrial Delta, de la ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37545.

Por el CUVEN, al Dr. José Luis Mata Mata, Centro Universitario Vinculación con el Entorno, A.C. Blvd. Baïlles s/n, C.P. 36100 Silao, Gto. TEL. OFICINA 01 (472) 7226969 ext. 3804.

La Comisión de Seguimiento se encargará de la implementación de todas las acciones convenidas y necesarias para el cumplimiento derivadas de este convenio.

#### **SIXTA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal académico o administrativo aportado por cada Institución, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella institución que lo empleó, en consecuencia cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y técnico, producto de este convenio, deberán dirigirse a la Comisión de Seguimiento integrada para el seguimiento de este acuerdo.

POR "LA UNIVERSIDAD" el Dr. Alejandro Gil Villegas Montiel, Director de División de Ciencias e Ingenierías, Campus León. Lomas del Bosque número 103, colonia Lomas del Campestre, León, Guanajuato. C.P. 37150

Y el Dr. Agustín Ramón Uribe Ramírez, Director del Departamento de Ingeniería Química, División de Ciencias Naturales y Exactas, Campus Guanajuato. Noria Alta s/n, Col. El Establo, Guanajuato, Gto., 36050.

POR "EL CICUR" al Ing. Pablo Magaña Pérez, Boulevard Adolfo López Mateos, No. 501 pte. 2 piso, colonia centro, de la ciudad de León, Guanajuato,

POR "EL CIATEC" al M.C. Francisco Castro Vargas, en Omega 201 del Fraccionamiento Industrial Delta, de la ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37545.

POR "EL CUVEN" al Dr. José Luis Mata Mata, Coordinador General, Centro Universitario Vinculación con el Entorno, A.C. Blvd. Bailleres s/n, C.P. 36100 Silao, Gto. TEL. OFICINA 01 (472) 7226969 ext. 3804.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se comprometen a no divulgar, ni difundir la información ni procesos que se genere con motivo del cumplimiento del presente, y en caso de que existan resultados de la investigaciones realizadas, a reconocer la autoría de la parte que los generé, independientemente de la celebración de acuerdos específicos que se firmen para efectos de la propiedad intelectual.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la conclusión del objeto materia del mismo o por voluntad de las partes, pudiendo concluirse por anticipado mediante aviso escrito a la contraparte notificado con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.**

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas, por lo que cualquier interpretación respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los tribunales de la ciudad de Guanajuato, Gto.

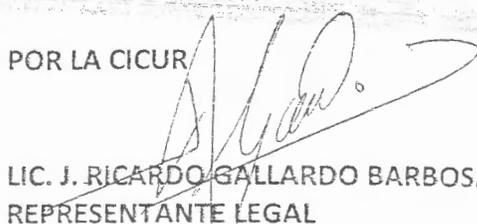
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 9 nueve días del mes de septiembre de 2011 dos mil once.

POR LA UNIVERSIDAD



DR. ARTURO LARA LÓPEZ.  
RECTOR GENERAL

POR LA CICUR



LIC. J. RICARDO GALLARDO BARBOSA.  
REPRESENTANTE LEGAL

DR. JOSÉ LUIS LUCIO MARTÍNEZ.  
RECTOR DE CAMPUS LEÓN.

DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO.  
RECTOR DE CAMPUS GUANAJUATO.

DR. ALEJANDRO GIL-VILLEGAS MONTIEL.  
DIRECTOR DE DIVISIÓN DE CIENCIAS E INGENIERÍAS.

DR. MARTÍN PICÓN NÚÑEZ.  
DIRECTOR DE DIVISIÓN NATURALES Y EXACTAS.

POR "EL CIATEC"

M.C. LUIS GABRIEL TORREBLANCA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL.

POR EL CUVEN

DR. JOSÉ LUIS MATA MATA.  
COORDINADOR GENERAL.

(HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CURTIDURÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACION APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS) Y EL CENTRO UNIVERSITARIO VINCULACIÓN CON EL ENTORNO, A.C. FIRMADO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011.)

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA  
ENTRE  
LA **UNIVERSIDAD PIERRE ET MARIE CURIE - (PARIS 6)**  
Y  
LA **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO****

**DECLARACIONES LEGALES**

**I. LA UNIVERSIDAD PIERRE ET MARIE CURIE – (PARIS 6) DECLARA:**

1. La Universidad Pierre et Marie Curie - (Paris 6) representada aquí por su Presidente, Prof. Jean-Charles Pomerol acuerda celebrar este acuerdo.
2. La Universidad Pierre et Marie Curie – (Paris 6) señala como su domicilio el ubicado en : 4, Place Jussieu 75252 Paris Cedex 05, France.

**II. LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO DECLARA:**

1. Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
2. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos primero y segundo transitorios de la Legislación anteriormente citada y el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad contenida en el Decreto 279 de fecha 14 de mayo de 1994, correspondió al Colegio Directivo designar al Rector. Que en tal virtud, los miembros de dicho cuerpo colegiado designaron al Dr. Arturo Lara López como Rector de dicha institución, según consta en el nombramiento que se le expidió en fecha 4 de septiembre de 2007.
3. Que de conformidad a lo ordenado en el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica contenida en el Decreto 71 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de junio de 2007, el Rector de la Universidad de Guanajuato en funciones adquiere el rango de Rector General de la Universidad.
4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, Zona Centro, Guanajuato, Gto., C.P. 36000, México.

**III. LAS UNIVERSIDADES DECLARAN:**

Que han acordado ampliar y profundizar sus relaciones pedagógicas y científicas en el interés de contribuir, previa presentación a las autoridades de supervisión con base en los procedimientos vigentes en cada país, al desarrollo de la investigación y de la educación superior.



Universidad  
de Guanajuato  
Asuntos Jurídicos



Universidad  
de Guanajuato  
D C A

## ARTÍCULOS

### Artículo 1

De acuerdo con las normas vigentes en cada país y dentro de los límites fijados de común acuerdo, las Partes se empeñarán en contribuir a la realización conjunta y coordinada de programas educativos y de investigación a través de la promoción de:

- Intercambio de investigadores, jóvenes investigadores (estudiantes de doctorado y posdoctorado) profesores, y de ser necesario, personal técnico y administrativo;
- Intercambio de estudiantes, siempre y cuando cumplan con los criterios de admisión de la Institución Anfitriona;
- Organización de coloquios, reuniones y seminarios sobre temas de investigación afines; y
- Cualquier tipo de colaboración que pueda resultar útil para el logro de los objetivos del presente acuerdo.

### Artículo 2

Con el fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se adjunta al presente acuerdo marco, uno o más anexos específicos que explique(n) el objetivo de la cooperación.

### Artículo 3

En el caso de obtener resultados durante los programas de investigación comunes mencionados en el presente acuerdo o sus anexos, las Partes se comprometen a informarse mutuamente de dichos resultados. La publicación, explotación y protección de los resultados obtenidos durante los programas de investigación comunes mencionados en el presente acuerdo o sus anexos debe realizarse de acuerdo con los procedimientos específicos de cada país involucrado en la obtención de dichos resultados.

Se acuerda que las Partes se reunirán para negociar un acuerdo específico para resolver los casos individuales relativos a los derechos de propiedad intelectual.

### Artículo 4

En caso de desacuerdo, las Partes se esforzarán por resolver esta controversia de forma amistosa. Si no se alcanza un acuerdo el asunto será llevado ante los tribunales competentes.

### Artículo 5

El presente acuerdo marco entra en vigor en la fecha de firma de uno o más anexos que definan las actividades de cooperación y las personas responsables. Será válido por un periodo de cinco (5) años y podrá ser objeto de revisiones puntuales o modificaciones por acuerdo de ambas partes.

Se firma en cuatro ejemplares, dos en francés y dos en español, siendo ambos textos de igual contenido y validez.

Suscrito en Guanajuato, el 23 de septiembre de 2011

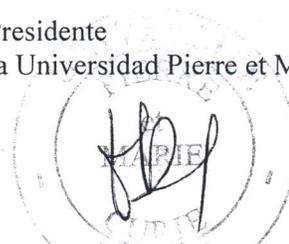
Suscrito en París, el 19/01/12

El Rector General  
de la Universidad de Guanajuato

El Presidente  
de la Universidad Pierre et Marie Curie - (París 6)



Dr. Arturo Lara López



Prof. Jean-Charles Pomerol

Maurice Renard



Universidad  
de Guanajuato  
Asuntos Jurídicos



Universidad  
de Guanajuato  
D C A

Handwritten notes on the right margin: "an", "10/12", "10/12", "10/12"

**ANEXO N°1**

*CONFORME AL ACUERDO-MARCO DE COOPERACIÓN  
UNIVERSITARIA*

<i>Entre la Universidad Pierre et Marie Curie- (Paris 6)</i>	<i>Firmado el: 12/01/12</i>
<i>Y la Universidad de Guanajuato</i>	<i>Firmado el: 23 de septiembre de 2011</i>

*Dichas Instituciones deciden colaborar en el siguiente campo:*

*Fisicoquímica*

**CAMPOS DE COOPERACIÓN:**

Soluciones, termodinámica, formación de complejos, especiación, actínidos, lantánidos.

Duración de la cooperación: Cinco (5) años - en el límite de vigencia del acuerdo marco de cooperación universitaria.

*La cooperación se limitará inicialmente a dos (2) años. Su prolongación hasta el vencimiento del presente acuerdo estará subordinada a la presentación de un informe de actividades al final del segundo año. Un informe general de actividades será presentado al final del quinto año, o después del vencimiento del acuerdo marco.*

**UNIVERSIDADES CONCERNIDAS**



Universidad de Guanajuato  
Asuntos Jurídicos

Universidad de Guanajuato

División de Ciencias e Ingenierías  
Campus León

Universidad Pierre et Marie Curie-(Paris 6)

Laboratorio PECSA

Director

Persona a cargo de la cooperación

Director

Persona a cargo de la cooperación

Prof. Alejandro Gil-Villegas Montiel

Dr. José Torres-Arenas

Le Directeur  
**Pierre FULTZ**  
~~Prof. V. Caball~~

Dr. J. P. Simonin



Universidad de Guanajuato  
Asuntos Jurídicos



Universidad de Guanajuato  
D C A

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO** REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. JOSE MANUEL CABRERA SIXTO, Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** REPRESENTADA POR SU RECTOR MOISES WASSERMANN LERNER, PARTES QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO DECLARA:

1. Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
2. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos primero y segundo transitorios de la Legislación anteriormente citada y el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad contenida en el Decreto 279 de fecha 14 de mayo de 1994, correspondió al Colegio Directivo designar al Rector. Que en tal virtud, los miembros de dicho cuerpo colegiado designaron al Dr. José Manuel Cabrera Sixto como Rector de dicha institución para el periodo 2011-2015.
3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36000, México



Universidad  
de Guanajuato  
Asuntos Jurídicos

#### II. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DECLARA:

1. Ser un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993.
2. Que el Rector de la Universidad Nacional de Colombia, Moisés Wassermann Lerner, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.157.126 expedida en Bogotá, quien en su condición de Rector nombrado mediante Resolución No. 030 de Abril 2 de 2009 y Acta de Posesión No. 001 de Abril 29 de 2009, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenio y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008 en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.



Universidad  
de Guanajuato  
D C A

#### III. LAS PARTES DECLARAN:

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio General de Colaboración es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa, académica y en todas las demás formas de acción universitaria.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS.** Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto la **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO** como la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución, mediante programas que comprenden:

1. Intercambio de estudiantes.
2. Intercambio de docentes e investigadores.
3. Proyectos de investigación conjunta
4. Intercambio de publicaciones
5. Codirección de trabajos de grado
6. Seminarios, eventos y cursos cortos
7. Manejo de cursos y programas de interés común

**TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO.** Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, calendarios y lugares de trabajo, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

**CUARTA.- CONDICIONES FINANCIERAS.** Las instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, se solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación.

Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a los reglamentos de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretaran en los convenios específicos.

**QUINTA.- RESPONSABLES.** Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como responsables:

- a) Por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, al Dr. Carlos Eduardo Orrego Alzate, Director de la Plantas Piloto de Biotecnología y Agroindustria.
- b) Por parte de la **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, al Dr. Alejandro Gil Villegas-Montiel, Director de la División de Ciencias e Ingenierías, del Campus León de la Universidad de Guanajuato.



**SEXTA.- COMUNICACIONES.** Cualquier notificación respecto a los términos y disposiciones de este Convenio se enviará por escrito por correo Express a las siguientes oficinas:

Para la Universidad Nacional de Colombia:

**Universidad Nacional de Colombia**  
Oficina de Relaciones Internacionales  
Interinstitucionales  
Atn: Director  
Carlos Alberto Patiño Villa  
Carrera 45 No. 26 – Edificio Uriel Gutiérrez.  
Bogotá D.C., COLOMBIA  
Tel: (57+1) 8879300 Ext. 18291  
Fax: (57+1) 8875423

Plantas Piloto de Biotecnología y Agroindustria.  
Campus La Nubia, Sede Manizales  
Carrera 27 No.64-60 oficina F- 505  
Manizales, COLOMBIA  
Tel: (57+6) 8879300 Ext. 50199  
Fax: (57+6) 8879300 Ext. 50199

Para la Universidad de Guanajuato

**Universidad de Guanajuato**  
Dirección de Cooperación Académica  
Atn: Director  
Sergio Arias Negrete  
Lascuráin de Retana No. 5  
Guanajuato, Gto., C.P. 36000  
MÉXICO  
Tel: +52 (473) 732-0006 Ext. 1011  
Fax: +52 (473) 735-1902

División de Ciencias e Ingenierías  
Campus León  
Loma del Bosque No. 103. Col. Lomas del  
Campestre  
León, Guanajuato., C.P. 37150  
MÉXICO  
Tel: +52 (477) 788-5100 Ext. 8415 y 8401  
Fax: +52 (477) 788-5100 Ext. 8410 y 8438

**SÉPTIMA.- NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratada, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios o que expresamente se comuniquen las partes.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los convenios específicos que se hace referencia en la cláusula tercera, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero, sin controvertir lo establecido en el Acuerdo 035 de 2003 expedido por el Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia, las normas de la República de Colombia y las supranacionales que regulan la materia.



Universidad  
de Guanajuato  
Asuntos Jurídicos



Universidad  
de Guanajuato  
D C A

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la UGTO y la Universidad Nacional de Colombia, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DÉCIMA.- MANEJO DE CURSOS Y PROGRAMAS DE INTERÉS COMÚN.** Tanto la **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO** como la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** podrán proponer la realización de programas mixtos de formación y/o cursos internacionales en materias de interés común para lo cual deberán aplicar lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el caso de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los acuerdos específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

La responsabilidad relacionada con accidentes y riesgos de los estudiantes y personas que se trasladen para llevar a cabo actividades en el marco de este convenio, serán determinadas en cada acuerdo bilateral.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Constituyen causales de terminación del presente convenio, el vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente convenio en la cláusula décima sexta, en mutuo acuerdo de las partes manifestando por escrito y con causa justificada, o el incumplimiento parcial o total de alguna de ellas.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA (DURACIÓN).** Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Universidad  
de Guanajuato  
Asuntos Jurídicos



Universidad  
de Guanajuato  
D C A

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y que con seis (6) meses de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en los lugares y fechas mencionados a continuación:



Universidad de Guanajuato  
DCA

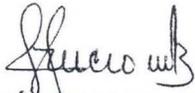
POR LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

  
DR. JOSÉ MANUEL CABRERA SIXTO  
RECTOR GENERAL

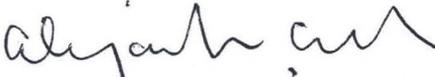
Lugar: Guanajuato, Gto  
Fecha: 17 Abril, 2012



Universidad de Guanajuato  
Asuntos Jurídicos

  
DR. JOSÉ LUIS LUCIO MARTÍNEZ  
RECTOR CAMPUS LEÓN

Lugar: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

  
DR. ALEJANDRO GIL VILLEGAS MONTIEL  
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS E INGENIERÍAS

Lugar: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



DR. MOISÉS WASSERMANN LERNER  
RECTOR *CAPC*

Lugar: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

02 DIC 2011

  
DR. WILLIAM ARIEL SARACHE CASTRO  
VICERRECTOR SEDE MANIZALES

Lugar: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

  
DR. CARLOS EDUARDO ORREGO ALZATE  
DIRECTOR DE LAS PLANTAS PILOTO DE BIOTECNOLOGÍA Y AGROINDUSTRIA

Lugar: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado por la UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO y por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.